

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	1 de 26



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	2 de 26

RESUMEN EJECUTIVO

Nuestra Empresa, CENTRIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.C., en adelante la "<u>Empresa</u>", es una entidad privada peruana, que brinda servicios administrativos a las demás empresas del GRUPO BRECA, entre los cuales se encuentran servicios logísticos, financieros, legales, y contables.

Para realizar las referidas actividades, la Empresa cuenta con una organización, capacidad, instalaciones y los recursos técnicos suficientes.

La sede principal de la Empresa se encuentra ubicada en la ciudad de Lima, en la cual desarrollamos actividades de carácter exclusivamente administrativo.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trahain	Página	3 de 26

TITULO I

OBJETIVOS, ALCANCES Y LIDERAZGO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1 Las disposiciones del presente reglamento de seguridad y salud en el trabajo, en adelante el "Reglamento", deberán ser cumplidas por todos los trabajadores que tienen un vínculo laboral con la Empresa. Asimismo, el Reglamento deberá ser cumplido por terceros, visitantes, proveedores, personal sujeto a regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales, personal que presta servicios de manera independiente o cualquier otra persona que esté relacionada con las actividades de la Empresa, en lo que les sea aplicable.

Todas las personas obligadas a cumplir el Reglamento, detalladas en el párrafo precedente, se les denominarán los "Trabajadores".

Cuando en adelante nos refiramos a Seguridad y Salud en el Trabajo, se usará el término "<u>SST</u>".

CAPITULO II: OBJETIVOS Y ALCANCES

- Art. 2 El Reglamento, comprende un conjunto de normas de orden técnico, legal y social, cuyo fin es la protección de la vida humana, la promoción de la salud y seguridad, así como la prevención de accidentes e incidentes, relacionados a las actividades que realiza la Empresa.
- **Art. 3** Los principales objetivos del Reglamento Interno son los siguientes:
 - Garantizar las condiciones adecuadas de seguridad y salud para salvaguardar la vida, integridad física y bienestar de los Trabajadores, mediante la prevención, protección y eliminación de las posibles causas de los accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	4 de 26

- c. Detallar las pautas necesarias para proteger las instalaciones y propiedades de la Empresa, con el objeto de garantizar el normal desarrollo de sus actividades y la fuente de trabajo que genera.
- d. Promover la participación activa de los Trabajadores en la prevención y control de los riesgos ocupacionales, para fortalecer la cultura preventiva en la Empresa.
- e. Establecer y difundir las normas de SST referente a la actividad que desarrolla la Empresa, las cuales servirán de base para el desarrollo de los procedimientos y políticas internas sobre la materia.
- f. Contribuir al cumplimiento de la normatividad peruana vigente en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Art. 4 El alcance del Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa en todas sus operaciones a nivel nacional. Por otra parte, establece las funciones y responsabilidades que con relación a la SST deben cumplir obligatoriamente todos los Trabajadores.

CAPITULO III: LIDERAZGO, COMPROMISO Y POLITICA DE SST

- Art. 5 La Empresa ejercerá un firme liderazgo y se compromete al desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Es por esta razón que la Alta Dirección se compromete a:
 - a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
 - Aportar los medios necesarios para garantizar la salud de sus trabajadores, mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, así como el cumplimiento de la legislación vigente.
 - c. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales y logrando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones y reglas que contiene el presente documento.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	5 de 26

- d. Mejorar de manera efectiva y continua las condiciones en las que se desarrollan las actividades laborales, elevando así el nivel de bienestar y satisfacción en el trabajo.
- e. Cumplir con los objetivos y metas trazados para la eliminación, prevención o disminución de los riesgos a la salud del trabajador derivado de su actividad laboral.
- f. Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo de toda la organización en la seguridad, así como en la organización, desarrollo y aplicación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- g. Velar que la prevención de riesgos esté integrada en el conjunto de políticas de la Empresa, de tal forma que los directivos, funcionarios y Trabajadores en general asuman las responsabilidades que tengan en la materia.
- h. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá y capacitará a los Trabajadores.
- i. Informar a nuestros Trabajadores sobre los riesgos inherentes a su trabajo, así como de los medios y las medidas a adoptar para su prevención.
- j. Analizar de forma exhaustiva las causas de los accidentes, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes para implantar las medidas correctoras y preventivas que eviten los riesgos en su origen y minimizar las consecuencias de los que no se pueden evitar.
- k. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud.
- I. Mantener un alto grado de preparación para actuar en casos de emergencia.
- m. Aplicar la mejora continua en materia de Seguridad y Salud en el trabajo dispuesto en el presente reglamento.
- n. Exigir que los proveedores, contratistas y todo el personal en general cumpla con las normas aplicables en SST.

Art. 6 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Empresa tiene una Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual se encuentra adjunta como Anexo A del presente documento.

Los fundamentos de liderazgo y compromiso en los que se basa el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra reflejada en la Política de SST la que es aprobada por la máxima autoridad de la empresa, revisada periódicamente para asegurar su adecuación, publicada en un lugar visible de cada uno de los locales de la Empresa y difundida a los Trabajadores.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	6 de 26

Art. 7 Política de Responsabilidad en Seguridad y Salud en el Trabajo

La Empresa en el marco de su Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, ha establecido las obligaciones y responsabilidades de los trabajadores para el cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo, por lo cual, se compromete a elaborar una Política de Responsabilidad de SST que será difundida entre los trabajadores para su estricto cumplimiento.

TITULO II

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA, DE LOS TRABAJADORES, DE LOS CONTRATISTAS Y DEL COMITÉ DE SST

CAPITULO I: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

Art. 8 La Empresa tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Implementar un Sistema de Gestión de SST, basado en la normativa de la materia, el cual deberá estar orientado a proteger la seguridad y salud de los Trabajadores.
- Brindar un adecuado lugar de trabajo, asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera de suministre una adecuada protección a los Trabajadores.
- En caso sea necesario, proporcionar a los Trabajadores los equipos de protección personal (EPPs) adecuados de acuerdo al riesgo de las actividades que realicen.
- d. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- e. Instalar y mantener en condiciones de funcionamiento, dispositivos para los casos de emergencia y actividades peligrosas, que salvaguarden la vida y salud de los Trabajadores, así como para proteger el centro de trabajo.
- f. Practicar los exámenes médicos ocupacionales a los Trabajadores de acuerdo a los protocolos médicos correspondientes.
- g. Garantizar que se lleven a cabo las elecciones de los representantes de los Trabajadores para el Comité de SST y que estas se realicen a través procesos electorales democráticos y conforme a la normativa vigente.
- h. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de las normas de



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	7 de 26

seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el Trabajador.

- i. Realizar los controles necesarios para evitar accidentes e incidentes peligrosos.
- Adoptar las medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de SST.
- k. Garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de SST.
- I. Capacitar a los trabajadores informándoles sobre los riesgos de trabajo inherentes a sus labores y las medidas preventivas para evitarlos, de acuerdo con los planes y programas formulados, las capacitaciones deberán abarcar dentro de los temas los peligros y riesgos en las actividades realizadas.
- m. Evaluar los resultados de las acciones de capacitación y adiestramiento en materia de SST, previstas en los planes y programas a que se refiere el Reglamento y, en su caso, realizar las modificaciones o adecuaciones necesarias al respecto.
- n. Disponer de una supervisión efectiva, según sea necesario, para asegurar la protección de la seguridad y la salud de los Trabajadores.
- o. Promover la cooperación y la comunicación entre el personal, incluidos los trabajadores y sus representantes a fin de aplicar los elementos del Sistema de Gestión de SST de forma eficiente.

El presente artículo no es taxativo

Art. 9 Los Trabajadores tienen las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Cumplir las disposiciones del Reglamento y normas complementarias que puedan ser aprobadas por la Empresa, siendo además vigilantes de su cumplimiento.
- b. Designar a sus representantes al Comité de SST y participar en la integración y funcionamiento del Sistema de Gestión de SST en todas las locaciones, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa de la materia.
- c. Dar aviso al Jefe inmediato sobre las condiciones o actos inseguros que observen y de los incidentes o accidentes que ocurran en el interior del centro de trabajo, colaborando en la investigación de los mismos.
- d. Negarse a trabajar en caso detecte una condición insegura que ponga en riesgo su salud e integridad.
- e. Participar obligatoriamente en los cursos de capacitación e inducción en materia de prevención de riesgos y atención de emergencias, que sean impartidos por la Empresa.
- f. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales que determine la Empresa, de conformidad a la normativa de la materia.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	8 de 26

- g. En caso sea necesario, utilizar el equipo de protección personal (EPP) proporcionado por la Empresa y cumplir con las demás medidas de control establecidas por ésta para prevenir riesgos de trabajo. El trabajador es responsable del mantenimiento y conservación del EPP brindado.
- h. Hacer uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todas las instrucciones y procedimientos aprobados por la Empresa, para realizar tareas específicas.
- i. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros, asimismo no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por la Empresa.
- j. Mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades que realice.
- k. Abstenerse de efectuar algún acto inseguro que pongan en riesgo la vida y/o salud de cualquiera de los Trabajadores.
- I. Bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
- m. Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales.
- n. Cumplir con las responsabilidades detalladas en la Política de Responsabilidades de SST, la cual es difundida entre los Trabajadores de la Empresa.

El presente artículo no es taxativo.

- Art. 10 Los contratistas o empresas terceras que deseen trabajar con la Empresa, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:
 - a. Estar comprometidas y obligadas al cumplimiento del Sistema de Gestión de SST de la Empresa en lo que les sea aplicable y tener implementado un propio Sistema de Gestión de SST, el cual debe ser de aplicación y cumplimiento de sus trabajadores.
 - b. Cumplir con la normativa de SST.
 - c. Velar por la salud y seguridad de sus trabajadores.
 - d. Cumplir con lo establecido en el Reglamento, así como con los Procedimientos de SST de la Empresa, que le sean entregados para el desempeño de sus labores.
 - e. Presentar la documentación de SST que le sea requerida por la Empresa, siendo esto de carácter obligatorio para desarrollar labores dentro de las instalaciones de la Empresa.
 - f. Contratar los seguros de responsabilidad civil que le sea exigido por la Empresa.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	9 de 26

CAPITULO II: INFRACCIONES Y SANCIONES

- Art. 11 Las infracciones en SST podrán ser: (i) leves (moderadas), (ii) graves (importantes) y (iii) muy graves (intolerables). La calificación de la infracción tomará en cuenta los siguientes factores:
 - a. <u>Naturaleza de la norma infringida</u>. Tomando en cuenta que la sanción que se impongan a los Trabajadores infractores tendrá un mayor rango, en concordancia con el siguiente orden correlativo de menos a más, si se trata de: (i) normativa de carácter interno de la Empresa, (ii) normativa de carácter general y público, tales como la Ley de SST y normativa vinculada, y (iii) las dos anteriores.
 - b. <u>Cantidad de los Trabajadores afectados</u>. Tomando en cuenta que la sanción que se impongan a los Trabajadores infractores tendrá un mayor rango a mayor número de trabajadores afectados.
 - c. <u>Naturaleza de la afectación o daño causado a los Trabajadores</u>. Tomando en cuenta que la sanción que se impongan a los Trabajadores infractores tendrá un mayor rango en tanto el daño a la salud o vida de los Trabajadores afectados sea mayor.
 - d. Exposición a una sanción administrativa (multa), proceso civil o penal para la Empresa o uno de sus Funcionarios. Tomando en cuenta que la sanción que se impongan a los Trabajadores infractores tendrá un mayor rango cuando la cuantía o gravedad de la referida sanción y proceso judicial sea mayor.

El supuesto que la conducta de un Trabajador cause que a la Empresa y/o sus funcionarios se les imponga una multa administrativa, y/o se les inicie un proceso civil y/o penal (incluye denuncia penal), y/o genere un accidente hacia él u otros Trabajadores, siempre se considerará una infracción muy grave.

- Art. 12 Las sanciones serán de diferentes tipos de acuerdo a la gravedad de la infracción, conforme al siguiente detalle:
 - a. Amonestación Verbal
 - b. Amonestación Escrita
 - c. Suspensión sin goce de haber
 - d. Despido



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	10 de 26

CAPITULO III: ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

- Art. 13 La Empresa cuenta con un Sistema de Gestión de SST, en adelante "<u>SGSST</u>", el cual se encuentra implementado en sus instalaciones, enmarcado en el principio de mejora continua.
- **Art. 14** Las disposiciones adoptadas por la Empresa, para la mejora continua del SGSST, deberá tener en cuenta:
 - a. Los objetivos de Salud y Seguridad en el Trabajo de la Empresa.
 - Los resultados de las actividades realizadas en la Identificación de peligros, evaluación de los riesgos, en adelante "IPER", y determinación de controles a implementar.
 - c. Los resultados de la supervisión y medición de la eficiencia.
 - d. La investigación de accidentes, enfermedades e incidentes relacionados con el trabajo.
 - e. Los resultados de las auditorías externas que debe ser por lo menos una vez al año.
 - f. Las recomendaciones del Comité de SST y por cualquier miembro de la Empresa en pro de mejoras.
 - g. Los cambios en las normas legales y la información pertinente nueva.
 - h. Los resultados de los programas de protección y promoción de la salud.
 - i. Los planes de formación y capacitación de los trabajadores en SST.
 - j. El análisis de los planes de contingencia ante posibles situaciones de emergencia.
- Art. 15 Para el correcto desarrollo del SGSST la Empresa deberá contar con distintos documentos, que serán elaborados con apoyo del Comité de SST, los referidos documentos son los siguientes:
 - a. Política de SST, la cual deberá ser revisada periódicamente dentro de un programa de mejora continua.
 - Identificación de peligros y evaluación de riesgos según el puesto de trabajo, para lo cual deberá contar con la participación de los Trabajadores en todas las locaciones donde la Empresa realiza sus actividades, generando un programa de eliminación o control del riesgo.
 - c. Programa Anual de SST, el cual detallará las acciones o actividades a realizar en materia de SST, en cada una de las locaciones de la Empresa, para la elaboración del mismo se deberá considerar, entre otros, lo objetivos trazados, el IPER y la normatividad en la materia.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	11 de 26

- d. Programa de capacitaciones e inducciones en SST, en relación a la prevención de riegos generada por las actividades que los Trabajadores realizan en la Empresa.
- e. Mapa de riesgos de las instalaciones de la Empresa.
- f. Registros de SST, conforme a lo que exija la normativa correspondiente.
- g. Entre otros documentos exigidos por la normativa de la materia.
- Art. 16 La Empresa contará con un Comité de SST el cual contará con seis (6) miembros, de los cuales tres (3) serán representantes de los Trabajadores y tres (3) serán representantes de la Empresa.

Los representantes de los Trabajadores serán elegidos entre ellos mediante votación secreta y directa. Asimismo, los representantes de la Empresa serán elegidos a libre discreción por el Gerente General, entre el personal de dirección y confianza de la Empresa.

Art. 17 Serán funciones del Comité de SST las siguientes:

- a. Sesionar mensualmente con la finalidad verificar el cumplimiento del Programa de SST. Cada uno de los miembros es responsable de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de SST. Los acuerdos del Comité será asentados en un Libro de Actas.
- b. Aprobar el Reglamento Interno de SST del empleador.
- c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de SST.
- e. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la SST, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre SST.
- g. Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre la prevención de riesgos.
- h. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de problemas, la inducción, capacitación, concursos, simulacros y otros.
- i. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- j. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos. En caso de ocurrencia de un accidente de trabajo mortal o considerado



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	12 de 26

de gravedad deberán sesionar de manera extraordinaria, con la finalidad de tomar las acciones necesarias para la investigación del accidente.

- k. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- I. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- m. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- n. Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos, procedimientos, políticas y otros relativos a la prevención de riesgos.
- o. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, así como el presente Reglamento, normas internas y otros documentos relacionados con la SST.
- p. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo.
- q. Reportar a la máxima autoridad del empleador la información requerida por la legislación aplicable.
- r. Entre otras que establezca la norma de la materia.

Art. 18 El Comité de SST estará integrado por:

- a. El Presidente del Comité, es elegido por consenso entre los miembros del Comité SST, es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de SST, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste, este representa al Comité ante el la Empresa.
- b. El Secretario del Comité, es elegido por consenso entre los miembros del Comité SST, y está encargado de las labores administrativas del Comité.
- c. Los demás miembros del Comité que no ocupan los cargos antes detallados.

Los miembros del Comité de SST están protegidos contra cualquier acto de hostilidad que se origine como consecuencia del cumplimiento de sus funciones.

- **Art. 19** Para la evaluación del SGSST la Empresa deberá implementar los siguientes registros de acuerdo a ley:
 - a. Registro de Accidentes de Trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
 - b. Registro de exámenes médico ocupacionales.
 - c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
 - d. Registro de inspecciones internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	13 de 26

- e. Registro de Estadísticas de Seguridad y Salud.
- f. Registro de Equipos de Seguridad o Emergencia.
- g. Registro de Inducción, Capacitación, Entrenamiento y Simulacro de Emergencia.
- h. Registro de Auditorias.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabaio	Página	14 de 26

TITULO III

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A TODAS LAS OPERACIONES

<u>CAPITULO I</u>: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES (IPER)

Art. 20 Se debe efectuar la Identificación de Peligros, Evaluación y Control de Riesgos (IPER), calificando la criticidad de cada riesgo y determinando los controles o las acciones correctivas priorizando a los de criticidad mayor e intolerable. Cada año y/o cuando se modifiquen procesos e instalaciones, se actualizará el IPER.

El IPER contemplará los siguientes pasos:

- a) Identificar los peligros y evaluar los riesgos de cada una de las actividades de la Empresa.
- b) En base a la evaluación, se determinará las acciones correctivas para eliminar los riesgos como primera medida.
- c) De no ser posible eliminar el riesgo se tomarán las acciones en función a la jerarquización de controles que se presenta en el procedimiento de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles, para minimizarlo.
- Art. 21 Los resultados del IPER se publicarán en lugar visible, al igual que el mapa de riesgo en cada instalación donde la Empresa realiza sus actividades.

<u>CAPITULO II</u>: ESTANDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y DE RIESGOS EVALUADOS

- Art. 22 La determinación de los controles se establece en el IPER, es obligación del empleador la implementación de una Plan de acción frente a los controles necesarios, así como el seguimiento a su ejecución y cumplimiento.
- Art. 23 La Empresa promoverá una cultura de respeto frente a las relaciones interpersonales, erradicando el hostigamiento o acoso sexual, discriminación a través de sensibilización a los Trabajadores.
- Art. 24 El Empleador realiza actividades de reconocimiento del desempeño del Trabajador para mejorar las relaciones interpersonales y fomentar el trabajo en equipo.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	15 de 26

Art. 25 La Empresa promoverá que en las instalaciones del centro de trabajo, se tome en cuenta los aspectos ergonómicos, por parte de las Jefaturas; a fin de prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Se deben identificar los movimientos repetitivos y rediseñar los ambientes, para minimizar o eliminar los desórdenes acumulativos de traumas potenciales.

Las tareas no deben realizarse en posiciones inusuales o fuera de equilibrio; así como no realizar trabajos que exijan sobre esfuerzo fuera de lo permitido. Para levantar objetos desde el suelo se deben utilizar las técnicas de levantamiento de cargas definida en los procedimientos, así como considerar las cargas máximas que están permitidas según el sexo.

El área de trabajo debe tener la ventilación e iluminación adecuada, no exponiendo al personal a largos periodos de calor, polvo, radiación, ruido excesivo u otros riesgos que puedan generar enfermedades ocupacionales.

- Art. 26 Las áreas y lugares de trabajo, deberán contar con las condiciones y niveles de iluminación adecuadas al tipo de actividad que se realice de acuerdo a la normativa vigente, para esto se realizarán los monitoreo de iluminación. Para lo cual se considera:
 - a. Aprovechar al máximo la iluminación natural mediante el uso de ventanas.
 - b. Pintar las paredes serán de colores claros que reflejen el mayor porcentaje de luz incidente.
 - c. Emplear iluminación natural y complementar la iluminación cuando sea necesario por medios artificiales que no ofrezcan peligro de incendio, ni afecten la salud de los Trabajadores.
- Art. 27 Las áreas de trabajo deberán contar con ventilación natural o forzada de acuerdo al tipo de actividad donde el personal realiza sus labores.

En las operaciones en donde por las características de los procesos y operaciones que se realicen, se establezcan sistemas de ventilación forzada, se implantará un programa de verificación y de mantenimiento preventivo de los mismos.

Art. 28 En las operaciones de trabajo que impliquen visitas y se tenga exposición a agentes biológicos capaces de alterar la salud de los Trabajadores, se identificará, evaluará y controlará la exposición a los mismos.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	16 de 26

Será responsabilidad de la Empresa, se realicen los exámenes médicos específicos a los Trabajadores que estén expuestos a agentes contaminantes como físicos, químicos y biológicos según las normas aplicables.

Art. 29 Las instalaciones eléctricas permanentes o provisionales en los centros de trabajo deberán diseñarse e instalarse con los dispositivos y protecciones de seguridad correspondientes.

El servicio de operación y mantenimiento a las instalaciones eléctricas de los centros de trabajo, solamente se realizará por personal capacitado y autorizado por la Empresa, en caso sea una empresa contratista se solicitará los seguros correspondientes por ley.

Los circuitos de los tableros de distribución de energía eléctrica deberán estar señalizados e identificados de acuerdo a la norma correspondiente.

Se mencionará al contratista – electricista que para realizar los servicios de mantenimiento o reparaciones, deberá des-energizará el circuito y bloqueará el interruptor principal.

Art. 30 Será necesario realizar inspecciones periódicas con la finalidad de detectar actos o condiciones inseguras en las instalaciones.

CAPITULO VI: ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LOS TRABAJADORES

- Art. 31 La Empresa con la intención de proteger y mejorar la seguridad y salud de sus Trabajadores promoverá actividades que busquen dicha finalidad, entre las cuales se encuentran las siguientes:
 - Poner a disposición de los Trabajadores máquinas expendedoras de alimentos saludables.
 - Sensibilización y comunicaciones en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Campañas de desayunos saludables.
 - Promoción de actividades deportivas
 - Otras actividades similares.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabaio	Página	17 de 26

TITULO IV

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES

CAPITULO I: TRABAJO EN AREAS ADMINISTRATIVAS

- Art. 32 El trabajo en las áreas administrativas consiste en realizar trabajos en oficinas, el trabajador deberá contar con una adecuada postura corporal al estar sentado frente a la computadora y un escritorio. Para realizar dicha actividad el Trabajador deberá estar debidamente capacitado en la labor específica y las medidas de seguridad correspondientes.
- Art. 33 Se han identificado las siguientes medidas de seguridad y salud para los Trabajadores que realicen trabajos administrativos:
 - No correr por las oficinas, pasadizos y/o zonas comunes del edificio.
 - Revisar el área de trabajo, asegurando el orden y limpieza.
 - Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios y otros, siempre ordenados y cerrados. No almacenando objetos pesados o punzocortantes en zonas elevadas o de difícil acceso.
 - Utilizar de forma correcta el mobiliario y herramientas, no dándoles un uso para el que no han sido diseñados.
 - Al utilizar las escaleras mantenga 3 puntos de apoyo utilizando siempre los pasamanos.
 - No sobrecargar los tomacorrientes, ni retirar o no utilizar la conexión a tierra del equipo (conexión de 3 puntos)
 - No manipular tableros, conexiones, equipos energizados para los que no está autorizado.
 - En caso deba manipular un producto peligroso, éste deberá siempre tener el rótulo indicando el líquido que contiene y deberá utilizar el equipo de protección personal necesario, según lo indicado en el envase.
 - En días soleados utilice bloqueador solar.
 - Si es víctima de algún daño psicológico, comunique a su Jefe Directo de inmediato.
 - En caso identificar un equipo, mobiliario o herramienta en mal estado comunicarlo al responsable de Servicios Generales para su reparación.
 - En caso de identificar una situación de peligro inminente detener las tareas y comunicarlo al responsable de seguridad o su jefe directo



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	18 de 26

Ergonomía

- Mantener siempre una posición ergonómica adecuada al momento de realizar sus labores, realizando pausas activas (hacer estiramientos, caminar) para evitar lesiones.
- Colocar el monitor de forma que las áreas de trabajo que hayan de ser visualizadas de manera continua tengan un ángulo de la línea de visión, comprendiendo entre la horizontal y 60° por debajo de la misma. Los monitores deberán colocarse frente a la visión del Trabajador.
- Colocar los dos pies sobre el piso, evitando cruzar las piernas.
- En caso de levantar cargas, éstas no deben superar los 15 kg en el caso de varones y 10 kg para mujeres. De preferencia solicitar ayuda y levantar o trasladar la carga entre 2 personas.
- Para levantar una carga del suelo, no deberá doblar la espalda, la forma correcta es doblar las rodillas con la espalda recta.

Situaciones de emergencia

- Conocer las zonas seguras y salidas de emergencia.
- No utilizar el ascensor, usar las escaleras.
- Mantener la calma y seguir las recomendaciones de los Brigadistas.
- Mantener las rutas de evacuación libres de obstáculos.

Tránsito fuera de las oficinas - Peatón

- Caminar por la acera, cruzando por el crucero peatonal, respetando las indicaciones del semáforo, mirando para ambos lados antes de cruzar.
- Utilizar taxis de confianza.
- No hablar por teléfono o escribir mensajes mientras camina.
- Ser discreto con el uso de joyas, prendas de vestir o aparatos tecnológicos que llamen la atención para evitar robos.

Tránsito fuera de las oficinas - Conductor

- Respetar el Reglamento General de Tránsito, así como los límites de velocidad.
- Utilizar el cinturón de seguridad y exigir que los demás ocupantes del vehículo también lo utilicen.
- No hablar por celular o escribir mensajes mientras maneje.
- Manejar a la defensiva, cediendo el paso a los peatones.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	19 de 26

• Concéntrese en el camino, en caso de tener sueño o cansancio, estaciónese hasta que sienta que puede retomar el rumbo.

Las siguientes son recomendaciones son adicionales para el personal que realiza manejo de valores:

- Sea reservado con la información sobre los movimientos de valores.
- Utilizar Entidades Bancarias cercanas a la Empresa en compañía de personal de Seguridad de la Empresa.
- Darle prioridad a las transacciones por internet o mediante cheques de gerencia.
- Si nota la presencia de individuos o vehículos extraños ingrese al Banco nuevamente y comunique al personal del Banco.

Las siguientes son recomendaciones adicionales para el personal que realiza visitas, inspecciones, y/o auditorías:

- Consultar previamente sobre los riesgos a los que se está expuesto en la instalación.
- Revisar el Mapa de riesgos y el IPER (Identificación de peligros y evaluación de riesgos).
- Utilizar el equipo de protección personal según la instalación a visitar y los riesgos a los que esté expuesto, tales como: casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad y tapones auditivos.
- Caminar con precaución, no acercándose a zonas de taludes, trabajos en altura, trabajos de riesgo u otros, si no se tiene los equipos de protección ni el permiso del responsable de la instalación.
- No realizar trabajos o ingresar a zonas para los que no está capacitado o autorizado.

TITULO V



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	20 de 26

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD APLICABLES A LOS SERVIVIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPITULO I: OPERACIONES, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS Y MOBILIARIO

- Art. 34 Los equipos que sean empleados en la Empresa deberán contar con las condiciones de seguridad que correspondan como cables aislados, dispositivos de apagado de emergencia, microswitch de seguridad en partes de peligro y otros.
- Art. 35 Los Trabajadores que empleen equipos deberán estar correctamente capacitados y contar con los materiales y procedimientos necesarios para las operaciones de los equipos. Los Trabajadores están obligados a cumplir estrictamente el procedimiento de uso de cada uno de los equipos que tengan que manipular.
- **Art. 36** Está prohibido cambiar la ubicación del mobiliario obstaculizando las salidas y vías de evacuación.
- Art. 37 El mantenimiento de los equipos solo podrá ser realizado por personal especializado y que cuente con los implementos de seguridad, y seguros requeridos. Deberá señalizarse la ejecución de lo mantenimientos o equipos fuera de uso.
- Art. 38 La Empresa dotará de servicios higiénicos separados para cada sexo. La relación mínima que se mantendrá entre el número de Trabajadores y el de servicios higiénicos será considerada según norma vigente correspondiente.

Los servicios higiénicos, deberán conservarse permanentemente en condiciones higiénicas para el uso. Los Trabajadores son responsables de cuidarlos y mantenerlos limpios, antes y después de su uso.

Los depósitos de agua potable que deban ser empleados en los servicios higiénicos estarán construidos, instalados y debidamente rotulados, de manera que conserven su potabilidad.

Art. 39 Las instalaciones, equipos y centro de trabajo deberán mantener el orden y limpieza. La limpieza se hará por lo menos al término de cada turno de trabajo.

Es responsabilidad de los Trabajadores conservar su presentación personal, higiene y su área de trabajo en el mejor estado de limpieza, manteniendo la disposición de las cosas en forma segura y ordenada, para evitar actos inseguros.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabaio	Página	21 de 26

Asimismo, se encuentra terminantemente prohibido fumar dentro de las instalaciones de la organización o contaminar de alguna otra manera las instalaciones de la Empresa.

Art. 40 Los residuos sólidos que se generen en los centros de trabajo, deberán identificarse y disponerse de manera que no afecten la salud de los Trabajadores. Cada Trabajador debe colaborar en el cumplimiento de esta norma en cada actividad que realice.

Los instrumentos y sustancias químicas que se utilicen para el aseo de los centros de trabajo, deberán ser los adecuados para el tipo de limpieza que se requiera, además deberán estar debidamente rotulados.

TITULO VI

PREVENCION DE ACCIDENTES, INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

CAPITULO I: DEBER DE PREVENCION

- Art. 41 Es obligación de la Empresa, instruir a los Trabajadores nuevos, acerca de los peligros que existen en el desempeño de sus labores, y la forma correcta en que deberán realizarse, así como volver a instruir al trabajador que es cambiado de puesto o en el supuesto que la actividad que realiza haya sido modificada.
- Art. 42 El Trabajador debe informar su Jefe inmediato de toda condición insegura, en equipo o maquinaria defectuosa y de todo peligro que observe en el área de trabajo, ya que atañen a su seguridad y la de sus compañeros.
- Art. 43 El Trabajador debe reconocer y recordar los peligros que existen en sus actividades y prevenir riesgos informándose de los procedimientos correspondientes a su área, así como usando los equipos de protección adecuados.
- Art. 44 Todo Trabajador debe cuidar y conservar los avisos de seguridad y cumplir con todas las reglas y disposiciones que estos contienen.
- Art. 45 El Trabajador ante una condición de riesgo, deberá informar de dicha situación al Comité de SST, con la finalidad que se tomen las medidas necesarias, para no poner en riesgo a los Trabajadores.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	22 de 26

CAPITULO II: ACCIDENTES, INCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES

- Art. 46 Se considera accidente de trabajo todo suceso violento o repentino que origina lesión al Trabajador, dentro de las instalaciones de la empresa o fuera de ella, en cumplimiento de su trabajo y que origina reducción temporal o permanente de su capacidad, inhabilitación total o produzca su fallecimiento.
- Art. 47 Si el suceso violento o repentino no genera lesión a algún Trabajador, deberá ser considerado como incidente.
- Art. 48 Todo accidente o incidente de trabajo o enfermedad ocupacional, por leve que sea deberá ser informado al jefe inmediato a la brevedad posible. Ninguna persona debe hacer comentario o declaraciones hacia los medios de prensa, la comunicación será responsabilidad de las Jefaturas de la Empresa; La comunicación a la prensa es responsabilidad del área de Gestión Humana de la Empresa.
- Art. 49 Cuando un trabajador de la Empresa sufre un accidente o enfermedad ocupacional, se deberá proceder de la siguiente manera:
 - a. Comunicará inmediatamente al Supervisor o Jefe inmediato.
 - Se evaluará de acuerdo al informe médico, la necesidad de su traslado para atención médica externa en coordinación con el médico ocupacional de la Empresa y el área de Gestión Humana
 - c. Antes de las 24 horas se remitirá un informe preliminar del accidente al área de Gestión Humana.
 - d. Antes de las 48 horas se remitirá la investigación del accidente según formato establecido con las medidas correctivas correspondientes, haciéndolo llegar a las Gerencias correspondientes, para su revisión y visto bueno.
 - e. El trabajador accidentado que fuera enviado a una Clínica u Hospital, y tuvo descanso médico, deberá reingresar presentando su alta médica respectiva y recibir una capacitación previa de seguridad.
 - f. Los accidentes mortales deben ser reportados en un plazo máximo de 24 horas, al Ministerio de Trabajo mediante el representante legal de la Empresa.
 - g. Los accidentes que requieren atención médica en alguna clínica, centro médico, hospital u otros, deben ser reportados en los formatos entregados por estas instituciones, de acuerdo de acuerdo a ley.
- **Art. 50** Todos los Trabajadores que sean testigos de la ocurrencia de algún accidente, están en la obligación de proporcionar la información pertinente al Comité de Investigación.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	23 de 26

- Art. 51 Los incidentes peligrosos que pongan en riesgo la salud e integridad física de los Trabajadores, deberá ser notificado al Ministerio de Trabajo antes de las veinticuatro (24) horas por el representante legal.
- Art. 52 Cada locación de la Empresa que desarrolle sus actividades deberá llevar una estadística de accidentalidad en periodos mensuales y anuales así como se deberá llevar una estadística global de la Empresa.
- Art. 53 Los reportes de investigación de accidentes deberán conservarse por un periodo mínimo de diez (10) años posteriores al suceso.

TITULO VII

PREPARACION Y RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS

CAPITULO I: PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

- Art. 54 En las operaciones de trabajo se deberá contar con medidas de prevención y protección, así como con sistemas y equipos para el combate de incendios, en función al tipo y grado de riesgo que entrañe la naturaleza de la actividad, de acuerdo con las Normas respectivas.
- Art. 55 En los ambientes donde la Empresa realice procesos, operaciones y actividades que impliquen un riesgo de incendio o explosión, como consecuencia de las materias primas, subproductos, productos, mercancías y desechos que se manejen, deberán estar diseñados, construidos y controlados de acuerdo al tipo y grado de riesgo.
- **Art. 56** Para la prevención, se deberá:
 - a. Elaborar el Plan de respuesta a emergencia.
 - b. Contar con sistemas para la detección y extinción de incendios, de acuerdo al tipo y grado de riesgo conforme a las Normas aplicables.
 - c. Contar con señalización visual y audible, para dar a conocer acciones y condiciones de prevención, protección y casos de emergencia.
 - d. Organizar brigadas contra incendios en función al tipo y grado de riesgo del centro de trabajo para prevenirlos y combatirlos.
 - e. Practicar cuando menos una vez al año simulacros de incendio en el centro de trabajo sea de forma programada o inopinada, cuyo objetivo es evaluar y



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	24 de 26

mejorar la capacidad de respuesta de la Brigada contra Incendios, así como el comportamiento del personal en general.

- Art. 57 Los extintores portátiles contra incendio están denominados según el tipo de agente extintor que contienen:
 - a. De agua presurizada: Se usan en fuegos de combustibles sólidos, tales como madera, papel, telas, etc.
 - b. De polvo químico seco (PQS): Se usan en fuegos de líquidos combustibles ó inflamables y gaseosos, fuegos de sólidos.
 - c. De gas carbónico (CO2): Se usan en fuegos de equipos eléctricos como tableros eléctricos, motores, interruptores o computadoras y en áreas interna de locales.
 - d. De solución de acetato de potasio: Se usan en fuegos de grasas y aceites de cocinas.
 - e. De agentes espumantes: Se usan en fuegos causados por derrames de líquidos combustibles ó inflamables, o en depósitos de almacenamiento de éstos.
- Art. 58 Las Brigadas de emergencia deberán contar con capacitación y entrenamiento que permita asegurar una rápida y eficaz atención de la emergencia.
- Art. 59 Se deberá realizar inspecciones mensuales a los extintores, equipos de emergencia, rutas de evacuación, señalización y otros que sean requeridos.
- Art. 60 Los Trabajadores integrantes de la brigada de emergencias deberán participar obligatoriamente en los simulacros que la empresa organice. El apoyo de las jefaturas es importante para facilitar la participación de los Trabajadores en sus respectivas áreas.
- Art. 61 En caso ocurra una emergencia, el Comité de SST y el personal que ellos requieran participarán en la investigación de la emergencia, así como la determinación de las acciones a tomar y su seguimiento.
- Art. 62 Los Trabajadores se abstendrán de bloquear o desconectar las alarmas de mano, los sensores contra incendios, así como de manipular los tableros de control si no han sido autorizados para ello.

CAPITULO II: PREVENCIÓN ANTE SISMOS

Art. 63 La Empresa debe contar con zonas de seguridad internas que deberán encontrase debidamente señalizadas: salida y/o escape (estructuras estables).



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el	Versión	04
Trabajo	Página	25 de 26

Art. 64 Las zonas de reunión deben encontrarse señalizadas e identificadas, mediante una circunferencia, estableciéndose la misma como punto de reunión del personal evacuado. La zona segura, deberá ubicarse en un área abierta, libre de desmoronamientos y de redes eléctricas aéreas.

CAPITULO III: PRIMEROS AUXILIOS

- Art. 65 Será responsabilidad de la Empresa proporcionar en todo tiempo los medicamentos y e insumos para que se brinden oportuna y eficazmente los primeros auxilios.
- Art. 66 Los botiquines deberán ser inspeccionados para asegurar su contenido de manera mensual.



SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Fecha	Febrero 2016
Reglamento Interno de Salud y Seguridad en el Trabajo	Versión	04
	Página	26 de 26

ANEXO A

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Centria Servicios Administrativos S.A.C, empresa de servicios compartidos del Grupo BRECA, tiene como Política de Seguridad y Salud en el trabajo prevenir, controlar y/o minimizar accidentes y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación, consulta y desarrollo integral de nuestros colaboradores en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Son objetivos de la Empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo los siguientes:

- A. Cumplir las regulaciones, normativas, compromisos aplicables, y con los lineamientos corporativos del Grupo Breca.
- B. Contar con un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que permita reducir los riesgos en la organización y crear una cultura de Seguridad y Salud.
- C. Identificar los riesgos de Seguridad y Salud en el trabajo, revisarlos una vez al año, y difundirlos al personal.
- D. Capacitar y concientizar al personal en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como en la forma de mitigar los riesgos.
- E. Mejorar e innovar continuamente Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.